



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



### ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ NÚMERO: HCE/CT/20/2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del día seis de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; y Vocal L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; contando con la presencia del Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de atender los oficios números: HCE/UT/0436/2018 y HCE/UT/0437/2018, por medio de los cuales el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO:** Lista de Asistencia y declaración de Quórum.

**SEGUNDO:** Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

**TERCERO:** Análisis y atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 00742718 y 00742818.

**CUARTO:** Clausura.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

**Punto primero del orden del día.**- Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel Alberto



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### “COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



García González; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal,  
L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

**Punto segundo del orden del día.**- Se da lectura al orden del día  
previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno  
de sus puntos correspondiente la sesión Extraordinaria del Comité de  
Transparencia.

**Punto tercero del orden del día.**- Se procede al análisis respecto de las  
solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de  
Transparencia con los folios: 00742718 y 00742818, presentadas por quien  
dice llamarse *Antonio Sánchez*, quien solicitó lo siguiente:

Folio: 00742718

- “Se solicita el documento donde se encuentren los procedimientos  
administrativos de ejecución derivados de los procedimientos  
administrativos resarcitorios del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Tabasco, donde se indique el nombre de la entidad fiscalizable,  
fecha y nombre de las observaciones, monto y estado en que se encuentra.  
Del año 2012 a la fecha.” (sic)

Folio: 00742818

- “Se solicita el monto, año y entidad fiscalizable de los asuntos donde haya  
prescrito la facultad para fincar responsabilidades así como los  
incosteables de la entidad de fiscalización superior durante los últimos 5  
años.” (sic)

En relación con las solicitudes de información con números de folios  
00742718 y 00742818, la Unidad de Transparencia mediante los oficios  
números: HCE/UT/0436/2018 y HCE/UT/0437/2018, solicitó se realizara  
análisis de los mismos para poder determinar lo conducente.

De las solicitudes que obran en el presente asunto, se observa que lo  
requerido por el solicitante se encuentra relacionado en primer lugar, con  
los procedimientos administrativos resarcitorios efectuados por el Órgano  
Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y en segundo lugar, con



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### “COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



monto, año y entidad fiscalizable de los asuntos donde haya prescrito la facultad para fincar responsabilidades así como los incosteables de la entidad de fiscalización superior durante los últimos 5 años.

### **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Es de importancia precisar que, el Derecho de Acceso a la Información es un derecho humano reconocido por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra en algunos casos sujeto a limitaciones o excepciones.

Al analizar las solicitudes de información, así como el argumento señalado por el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso, específicamente en lo relativo lo expresado en el último párrafo donde da a conocer que la información que solicita el peticionario puede ser un asunto de incompetencia. Es de observar que dentro de las facultades del H. Congreso, y de sus áreas Administrativas, comprendidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado no cuenta con la facultad de generar la información que fue requerida por el solicitante.

De tal manera que, en las solicitudes se observa que la información requerida por el peticionario se encuentran relacionadas con el trabajo efectuado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y en ese sentido la Ley de Fiscalización Superior del estado de Tabasco en el Título Cuarto Capítulo I, en los artículos 62 y 63, que establecen lo siguiente:

#### TÍTULO CUARTO

De la Determinación de Daños y Perjuicios y del Fincamiento de Responsabilidades

#### Capítulo I

De la Determinación de Daños y Perjuicios contra la Hacienda Pública Estatal o Municipal y al patrimonio de los entes públicos

**Artículo 62.-** Si de la fiscalización que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaran irregularidades que permitan



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### “COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



presumir la existencia de *responsabilidades* a cargo de servidores públicos o particulares, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como las respectivas sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando detecte posibles responsabilidades por faltas administrativas no graves, distintas a las mencionadas en la fracción anterior.
- III. En caso de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos, causados a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Presentar las denuncias y querrelas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- V. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

**Artículo 63.-** La promoción del procedimiento a que se refiere la fracción I del artículo anterior, tiene por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que, en su caso, el Tribunal imponga a los responsables.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

### “COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



Las sanciones que imponga el Tribunal se fincarán independientemente de las demás sanciones a que se refiere el artículo anterior que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

En este contexto, resulta in cuestionable que la Autoridad Competente o Sujeto Obligado facultado de efectuar los procedimientos de responsabilidad o quien puede tener información sobre asuntos donde haya prescrito la facultad de fincar responsabilidades, así como los incosteables es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Es de hacer mención que el criterio 001/2017, adoptado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, referente a la Incompetencia y o notoria incompetencia, es el siguiente:

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.** De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, **el Acuerdo de Incompetencia respectivo** dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Por lo que los integrantes de este Comité de Transparencia por unanimidad respecto solicitudes de información con números de folios 00742718 y 00742818, emiten el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO CT/28/2018

**PRIMERO.- Se confirma la Incompetencia de información** de este H. Congreso del estado de Tabasco, respecto de las solicitud con números de folio 00742718 y 00742818, formuladas por quien dice llamarse *Antonio Sánchez*, quien requirió esencialmente de este H. Congreso información relacionada *los procedimientos administrativos resarcitorios efectuados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y monto, año y*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco”



*entidad fiscalizable de los asuntos donde haya prescrito la facultad para fincar responsabilidades así como los incosteables de la entidad de fiscalización superior durante los últimos 5 años, en virtud, de que como él mismo refiere en su solicitud se trata de información generada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), quien es un ente facultado de Autonomía para realizar sus procedimientos, además se observa que dentro de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el H. Congreso del Estado no cuenta con facultades de realizar ni procedimientos ni generar dicha información, por lo que este Comité de Transparencia declara la incompetencia de la información de este Sujeto Obligado.*

**SEGUNDO.**- En razón de lo anterior córrase traslado del presente Acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

**Cuarto.**- Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las quince horas del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de cinco fojas, firmando ~~los~~ en ella intervinieron.

M. D. JOEL ALBERTO GARCÍA  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN  
ABREU  
SECRETARIO

L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ  
VOCAL